

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.890)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización denominada Conjunto Habitacional Gorriti Sur I, ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 15°, S/M, Gráfico 110, S/D 2, identificado en la Ordenanza nº 6.288/97 (áreas inundables) como Zona 3 de Impactos Menores y en el Código Urbano vigente como Distrito Transitorio F2-23/E2-8.
- **Art. 2°.-** Créase un pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre las calles Vélez Sársfield y Junín, ubicando su Línea Municipal Oeste en forma coincidente con el límite Este del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 107, S/D 2 y su prolongación.
- **Art. 3°.-** Créase un pasaje de 14 mts. de ancho, de orientación Este-oeste, en el tramo comprendido entre el pasaje creado en el artículo 2°, y la Línea Municipal Este de calle Magallanes, ubicando su Línea Municipal Norte a 56,52 mts. al Norte de la Línea Municipal Norte de calle Junín.
- **Art. 4°.-** Créase un pasaje de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre la calle Solís y el pasaje creado en el artículo 2°, con un ancho variable de 8,40 mts. a 14,40 mts., tomando su ancho mínimo sobre la Línea Municipal Oeste de calle Solís y ubicando su eje a 50,51 mts. paralelos a la Línea Municipal Norte de calle Junín.
- **Art. 5°.-** Créase un pasaje de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre la calle Solís y el pasaje creado en el artículo 2°, con un ancho variable de 8,40 mts. a 14,40 mts., tomando su ancho mínimo sobre la Línea Municipal Oeste de calle Solís y ubicando su eje a 106,01 mts. paralelos a la Línea Municipal Norte de calle Junín.
- **Art. 6°.-** Los 73 lotes resultantes permiten la construcción de 72 viviendas frentistas, destinándose el lote N° 73 a equipamientos comunitario y/o servicios, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Servicio Público de la Vivienda, obrante a fs. 51 del Expte. n° 16.352-S.99.
- **Art. 7º.-** Apruébanse los prototipos de viviendas, los núcleos sanitarios prefabricados y los equipamientos en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 8°.-** El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a espacios verdes y trazados.
- **Art. 9°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagúes cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".///



- Art. 10°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
- **Art. 11°.-** Los planos obrantes a fs. 53 y 54 del Expte. nº 16.352-S-99, formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.
 - Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-